

283

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

*Proceso Verbal Pertenencia*

*Rad. 2019-00249*

**25 MAR 2021**

Visto informe secretarial y documentales que anteceden, por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el curador ad litem designado en el asunto para representar los intereses de los demandados - personas indeterminadas-, ANGIE LIZZETH GALLEGOS SANABRIA, se notificó personalmente de la demanda conforme consta a folio 282 del c.1., y dentro del termino del traslado de la demanda no propuso excepción alguna.

2. Secretaría proceda de conformidad con lo ordenado en numeral primero de auto de 4 de marzo de 2020 (fl. 275), esto es, a oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que se sirva ajustar la anotación No. 29 del F.M.I. 50n-70001, en el sentido de indicar que dicha inscripción corresponde a esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE (3),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

Kpm

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 0, hoy **26 MAR 2021**

**AMANDA RUTH SALINAS CELIS**  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 04 MAR 2020

Expediente N° 2019-00249

1.- Previo a resolver sobre la valla vista en las fotografías obrantes a folios 145 al 148 del Cuad. 1, y con el fin de evitar futuras nulidades, por secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el propósito que se sirva ajustar la anotación N° 29 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-700019, en el sentido de indicar que dicha inscripción corresponde al Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, autoridad que en la actualidad tramita este proceso.

2.- Téngase en cuenta que las terceras interesadas Martha Rocío Ortiz González y Johana Paola Soto Ortiz, acudieron al plenario, contestando la demanda de pertenencia y proponiendo excepciones de mérito (fls. 199-220 Cuad. 1).

Se reconoce como su apoderado, al abogado Jairo Enrique Abril Coy, para los fines y efectos de los poderes conferidos.

3.- Asimismo, que el señor José del Carmen Chisaba Carreño se notificó personalmente el 7 de febrero de 2018 (fl. 159 *ibídem*) y no emitió pronunciamiento alguno.

Por ello, se dejan sin valor ni efecto, los incisos 3° y 4° del auto del 16 de marzo de 2018 (fl. 227 *ibídem*), por no ajustarse a la realidad procesal.

4.- No se accede a la solicitud de sentencia anticipada (fl. 274), como quiera que no concurre en el plenario alguno de los supuestos de que trata el artículo 278 del Código General del Proceso.

Sobre el punto, liminarmente se advierte que la sentencia proferida el 17 de marzo de 2014 por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá y de la cual se anexó

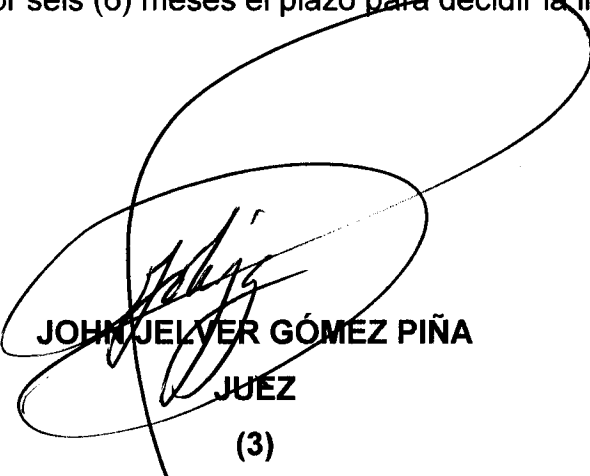
fotocopia (fls. 235 al 252 (Cuad. 1), no tiene la virtualidad de constituir el fenómeno de cosa juzgada.

5.- Como quiera que el curador *ad litem* designado para las personas indeterminadas no compareció (fls. 230 y 231 Cuad. 1), se le releva del cargo y en su lugar se designa a Para Paola Cortes Contreras conforme aparece en el acta adjunta, a quien deberá comunicarse a través el medio más eficaz, informándole que deberá tomar posesión del cargo e indicándole además, las previsiones del artículo 48 del Código General del Proceso.

6.- Una vez se halle integrado el contradictorio con las personas indeterminadas, se impartirá el trámite correspondiente.

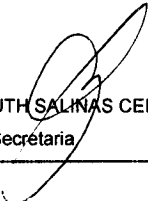
7.- De conformidad con el inciso 5° del artículo 121 de Código General del Proceso, se prorroga por seis (6) meses el plazo para decidir la instancia.

Notifíquese,

  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**

**JUEZ**

**(3)**

|                                                                                     |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO                                                  |  |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL                                           |  |
| ESTADO No <u>112</u> HOY <u>5 MAR. 2020</u>                                         |  |
|  |  |
| AMANDA RUTH SALINAS CELIS                                                           |  |
| Secretaría                                                                          |  |

2020

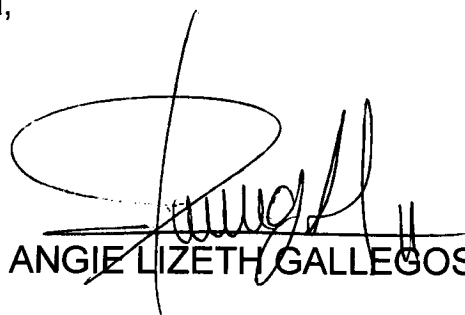
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

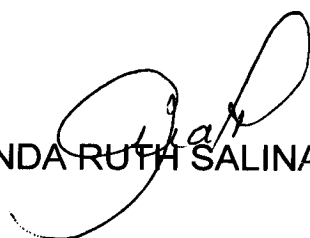
En Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), notifiqué personalmente a la Doctora ANGIE LIZETH GALLEGOS SANABRIA con C.C.N°1.012.383.837 y T.P. No. 307231 del C.S.J en su condición de CURADORA AD-LITEM de las personas indeterminadas (designada auto folio 275 cdno 1), le notifiqué el contenido del auto de fecha 11 de octubre de 2017. Se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos. Adicionalmente, se corre el traslado ordenado en la providencia en cita, con el fin de que dentro del término de ley ejerza su derecho de defensa.

Impuesto firma,

La notificada.

  
ANGIE LIZETH GALLEGOS SANABRIA

La Secretaria,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Desaparecer del Señor José Hernández que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Vendió el terreno del terreno o contenido en el auto anterior
- ☐ La (s) parte (s) se presentó (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 3. Se presentó la parte (s) en el auto para recibir
- ☐ 4. Se presentó la parte (s) anterior para costas
- ☐ 5. El (los) que se presentó
- ☐ 6. Si se presentó el auto anterior
- ☐ 7. Cuanto se presentó en el auto
- ☐ 8. Se presentó el auto anterior
- ☐ 9. Ver el terreno de la propiedad
- ☐ 10. Se presentó de la propiedad de la propiedad de la propiedad
- ☐ 11. Sin contestación

Bogotá

2.1 ENE 2021

Secretaría

13